



RAD: 2020-120

PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD

Al Despacho de la señora Juez, informando que la demanda fue subsanada dentro del término otorgado para tal fin. Bucaramanga, 23 de julio de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de julio dos mil veinte (2020).

Subsanada en debida forma la presente demanda de **PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD** instaurada por intermedio de apoderado judicial por la señora **STEFANNY GONZALEZ ACUÑA actuando en representación de la niña VALERIA SANTAELLA GONZALEZ, contra DANIEL AUGUSTO SANTAELLA MEDINA**, encuentra el Despacho precedente su admisión, por lo que se le dará el trámite señalado en los Artículos 390 del C.G.P., de conformidad con lo establecido por el Art. 42 de la C.N.

Por lo anterior, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de **PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD instaurada por intermedio de apoderado judicial por la señora STEFANNY GONZALEZ ACUÑA actuando en representación de la niña VALERIA SANTAELLA GONZALEZ contra DANIEL AUGUSTO SANTAELLA MEDINA .**

SEGUNDO: Notificar esta providencia y correr traslado al demandado por el término de DIEZ (10) días hábiles, conforme lo dispone el art. 291 del C.G.P; a fin de que la conteste, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer conforme al Art. 391 parágrafo 5° del C.G.P.

Respecto de la notificación se deberán tener en cuenta las disposiciones establecidas en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Entérese a la Defensora de Familia y el Ministerio Público de la existencia del presente proceso.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO
ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **056** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **24 DE JULIO DE 2020.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria